

La inclusión educativa en la Ley Federal de Educación y en la Ley de Educación Nacional

Micaela Carballo
Esteban Gómez
Florencia Gualchi
Lautaro Zugbi

Resumen

Tomando como eje vertebrador la problemática respecto de la inclusión educativa y la educación musical en la escuela obligatoria, el trabajo despliega un análisis comparativo de algunos de los lineamientos sobre los cuales se estructuran la Ley Federal de Educación y la Ley de Educación Nacional. En el devenir del escrito atenderemos cuestiones generales en torno a la educación obligatoria hasta llegar a la educación artística y puntualmente la educación musical. Hacia el final arriesgaremos algunas conclusiones que posibilitarán pensar nuevos problemas y desafíos.

Palabras clave: Ley Federal de Educación; Ley de Educación Nacional; Inclusión; Educación musical; Obligatoriedad.

En el presente trabajo nos proponemos analizar comparativamente distintos capítulos, incisos y artículos tanto de la Ley Federal de Educación n.º 24.195 (LFE) como de la Ley de Educación Nacional n.º 26.206 (LEN). Nuestra tarea girará en torno a entender cómo se ponen en juego determinadas resoluciones que fomentan la inclusión educativa en la escuela obligatoria desde la educación artística.

La educación musical se plantea, dentro de la LEN y con respecto a la LFE, como un campo de conocimiento que tiene la responsabilidad de favorecer la inclusión social. Reflexionaremos acerca de ésta cuestión y de la obligatoriedad en la educación nacional, a partir de la comparación de estos puntos en ambas leyes. Tomaremos la inclusión desde diferentes perspectivas, primero como inclusión social educativa (educación para toda la ciudadanía), luego como inclusión en la modalidad artística y específicamente en la educación musical dentro de la currícula y, por último, haremos referencia a la inclusión de contenidos específicos de la asignatura música mediante el análisis de los Contenidos Básicos Comunes (CBC) y los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP).

Concluiremos con una síntesis de los logros y las dificultades de la LEN y propondremos nuevos desafíos en el camino de la construcción de la escuela pública para la inclusión social.

Comparación entre las dos leyes

La LFE se desarrolló en un contexto social y político distinto al actual. En la década del 90 se desplegó en nuestro país y en toda Latinoamérica un modelo de Estado que respondió a las lógicas y a los valores propios del neoliberalismo. Se privatizaron empresas que formaban parte de la estructura estatal y que otorgaban soberanía (YPF, teléfonos, canales de TV, ferrocarriles, aerolíneas, rutas, servicios jubilatorios, etc.). Esto desembocó en un desfinanciamiento del Estado y su consecuente endeudamiento con entidades financieras multilaterales. Todas estas medidas tuvieron un impacto muy grande en la educación. En el año 1993 se sancionó la LFE, con el precedente de que en 1992 se reglamentó una ley que transfería los servicios educativos a los estados provinciales y a la Municipalidad de Buenos Aires.

A partir del 2003 nuestro país comenzó el camino de la recuperación estatal y la transformación social y política. Se canceló parte del endeudamiento externo del Estado, se recuperaron varias de las empresas privatizadas en la década anterior (estatización de las AFJP, Aerolíneas Argentinas, YPF, etcétera). Sumado a esto se implementaron políticas universales tendientes a combatir las desigualdades sociales (Asignación Universal por Hijo, Plan Conectar Igualdad, Argentina Trabaja, entre otros). Respecto de la educación, se sancionaron las leyes de garantía del salario docente y los 180 días de clase, la ley del fondo nacional de incentivo docente, la ley de

financiamiento educativo (que estableció llegar al año 2010 con el 6% del PBI destinado para la educación), la ley de educación técnico profesional, la ley de educación sexual integral y la ley de educación nacional.

Cuando analizamos los principios, derechos y garantías de ambas leyes, encontramos similitudes respecto de los mismos. Sin embargo, al adentrarnos en los diferentes apartados y artículos, y en sus implicancias concretas, veremos diferencias que se vuelven, a nuestro criterio, estructurales.

Ambas leyes acuerdan, discursivamente, que la educación es un derecho constitucional y el estado nacional, el provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de garantizar el cumplimiento de la política educativa. Otro de los puntos en común de ambas leyes está vinculado con el rechazo a todo tipo de discriminación y el acceso a la educación de todos/as los ciudadanos.

Por otra parte, las leyes educativas fijan la importancia de garantizar la calidad de la educación con igualdad de oportunidades sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales. Es también un punto en común asegurar el acceso, permanencia y promoción de todos. Además, tienen entre sus objetivos principales el fortalecimiento de la identidad nacional basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales.

Entendemos que ambas leyes proponen términos similares, pero que en el marco de cada una se van definiendo significados distintos y delimitando rumbos muchas veces antagónicos respecto de la educación obligatoria nacional: igualdad de oportunidades, inclusión, obligatoriedad, política educativa, son algunos de esos puntos.

La LFE propone la obligatoriedad en la educación inicial (sala de cinco años) y los tres ciclos de la EGB (Educación General Básica), es decir hasta los 13 o 14 años; y deja como optativa la escuela secundaria (Polimodal). La LEN extiende la obligatoriedad escolar a todo el secundario, hasta los 17-18 años.

La LFE establece el acceso a la educación a través de la igualdad de oportunidades para todos y garantiza los servicios educativos. En este punto, entendiendo al individuo sin desigualdades sociales de hecho, se define la idea de igualdad de oportunidades en términos liberales. Se parte del principio de igualdad de condiciones y se limita al Estado a garantizar y supervisar los establecimientos educativos. En línea con lo anterior, observamos que no se contempla la importancia del contexto económico, social y cultural y su impacto en los distintos sectores sociales. Esto acentúa las desigualdades sociales, que provocan, entre otras cosas, la deserción escolar.

En cambio, la LEN contempla al Estado Nacional como garante e interventor frente a las desigualdades sociales que debe generar políticas de asignación de recursos y materiales pedagógicos direccionados a los sectores más desfavorecidos. La nueva ley parte de entender la existencia de desigualdades sociales y construye las herramientas para combatir el problema. Teniendo en cuenta los diferentes contextos y sus problemáticas,

desarrolla estructuras escolares y extraescolares para el ingreso, la permanencia y egreso de los alumnos en la escuela obligatoria.

En la LEN, se toma a la inclusión educativa como inclusión social y cultural a partir del ejercicio del derecho a la educación:

Romper con la reproducción de las brechas sociales en brechas educativas resulta un imperativo para que nuestros adolescentes, jóvenes y adultos cuenten con una propuesta educativa igualitaria, más allá de sus recorridos previos y de los lugares que habitan. (Resolución nº 84/09 del Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Nación, año 2009, Pág. 3).

En la resolución Nº 84/09 del Consejo Federal de Educación, se profundiza el posicionamiento respecto de la educación e inclusión educativa en la escuela secundaria obligatoria:

2.1. Derecho a la educación de todos: siendo reconocidos como sujetos protagonistas de la sociedad actual en el marco de diversas experiencias culturales y con diferentes medios de acceso, apropiación y construcción de conocimiento.

2.3 condiciones pedagógicas y materiales para hacer efectivo el tránsito por el nivel obligatorio con prioridad en aquellos sectores más desfavorecidos. (Resolución nº 84/09 del Consejo Federal de Educación, Ministerio de Educación de la Nación, año 2009.)

En línea con lo anterior, la LFE no presentaba una estructura nacional del sistema educativo, y delegaba dichas responsabilidades a cada provincia e incluso a cada institución. Esto tuvo como consecuencia la atomización del sistema educativo, que provocó desigualdades en los distintos territorios. No existió una coordinación estructural de los lineamientos centrales de la escuela obligatoria ni tampoco de los contenidos curriculares prioritarios a abordar. Con la LNE, el Consejo Federal de Educación (conformado por representantes del área en las distintas jurisdicciones) adquiere mayor protagonismo. Se consolida la estructura del sistema educativo nacional. A su vez, se extiende la obligatoriedad de la escuela secundaria (hasta los 17/18 años) y se acuerdan e implementan los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) para todo el territorio nacional. Además, se establece que cada jurisdicción construirá sus diseños curriculares en las distintas disciplinas que se adecuarán a los NAP y se implementarán en todas las instituciones de cada jurisdicción. Es así como se tiende a garantizar la igualdad en el acceso a la información y el conocimiento en los distintos territorios que conforman nuestro país.

A partir de la nueva Ley, la disciplina artística no solo es entendida como

campo de conocimiento sino que se establece como disciplina obligatoria e importante por sus especificidades conceptuales en la formación integral de los alumnos. La resolución 111/10 del Consejo Federal de Educación establece:

Se reconoce a la Educación Artística como un campo de conocimiento a ser considerado por las políticas públicas educativas, sociales, culturales y productivas en el contexto contemporáneo. La educación artística para todos los niveles y modalidades con atención en los procesos de interpretación estético-artística. Esto último implica el conocimiento de los lenguajes/disciplinas artísticas, a través de procesos de producción y de análisis crítico relacionado con la contextualización socio-cultural (Resolución 111/10 del Consejo Federal de Educación. Ministerio de Educación de la Nación, año 2010).

La música en el tercer ciclo según los CBC de la LFE

Abordar la música desde la acción, la experiencia, el descubrimiento y la comprensión, conquista la satisfacción del propio saber y del "poder hacer", producirla, ejecutarla, crearla y disfrutarla son metas a lograr: la música es una posibilidad para todos (Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, 1995).

A diferencia de los NAP en el área música para el secundario básico los CBC del tercer ciclo presentan una desarticulación entre los objetivos generales y los contenidos a trabajar.

Por un lado, encontramos los contenidos conceptuales, que abordan el sonido (altura, intensidad, timbre, textura, cualidad espacial del sonido, cualidad acústica del sonido), ritmo (métrica regular e irregular, ritmo libre, compases binarios y ternarios y subdivisiones, ritmos característicos del folklore argentino, latinoamericano y universal), melodía (melodías de diferentes estilos, mayores y menores, pentafónicos, modos antiguos, noción de subdominante, dominante y tónica -tensión-distensión-), textura (unísono, polifonía, simultaneidad y sucesión, jerarquías -conjunto y solistas-), carácter (tempo, expresividad -dinámica, articulación y fraseo-), género y estilos (música vocal e instrumental, música popular, música sinfónica y de cámara, género vocal e instrumental, música universal, folklórica). Observamos que no hay una relación entre los contenidos y que no se plantea qué trabajar ni *cómo* hacerlo.

Por otro lado, encontramos los contenidos procedimentales, que

abordan la producción de climas sonoros con los parámetros del sonido y la construcción de fuentes sonoras. Además proponen reproducir, inventar, superponer y concertar ritmos y melodías; analizar obras musicales; reconocer música sinfónica y de cámara; apreciar, grabar e interpretar temas populares, folklóricos y de repertorio universal; realizar análisis crítico de las producciones sonoras. A esto se le agrega la percepción parcial y global, el uso de la voz (ampliación del registro, respiración, expresión, coro), la percusión corporal, el reconocimiento de los instrumentos musicales, la ejecución instrumental y las nuevas tecnologías aplicadas a la producción y registro musical.

Los contenidos generales de música son expuestos de forma fragmentada en categorías y herramientas técnicas. De esta manera, el abordaje y la interrelación de los mismos quedan librados a lo que cada docente considere pertinente y se pierde la organicidad de la formación musical.

En conclusión, nos encontramos frente a una lista de todo lo que se debe enseñar, pero no hay una inclusión de los contenidos. Se presenta todo aislado, sin un hilo conductor, sin un núcleo ordenador; es lo mismo dar cualquiera de los contenidos en cualquier momento y no existe una continuidad en el conocimiento musical.

La música en los NAP para Secundaria Básica

En los NAP de Educación Artística para la nueva escuela secundaria obligatoria se observa que la inclusión del campo disciplinar artístico en la educación se fundamenta en la posibilidad de transformar la realidad mediante las capacidades de abstracción, síntesis y simbolización. Se entiende al arte como campo de conocimiento que presenta lógicas de funcionamiento propias, específicas y particulares. Es un objetivo estructural generar las condiciones para el acceso de todos y todas al campo artístico y cultural a partir de la inclusión de matrices histórico culturales -pueblos originarios, afrodescendientes, diversas corrientes migratorias, etcétera- que atraviesan la diversidad de Argentina y la región.

La producción artística es entendida como fenómeno situado en un contexto temporal, político, económico, social y cultural. Además se propone el objetivo histórico de brindar igualdad de oportunidades expresivas y participativas para mujeres y varones, y se propicia el respeto por las diversidades, el rechazo a todas las formas de discriminación y el cuestionamiento de las representaciones socioculturales dominantes sobre el cuerpo, sus estereotipos y roles.

Todas estas particularidades dentro de la educación obligatoria no sólo nos muestran la inclusión de un nuevo campo disciplinar, sino también la intención de proponer conocimientos que se centren en las manifestaciones artístico-culturales latinoamericanas y las prioricen, que busquen la reflexión crítica y democratizen el acceso a los distintos campos de conocimiento.

En lo específico para la disciplina música, se observan en los NAP del ciclo básico del secundario los lineamientos político-ideológicos de la nueva LEN. De esta forma, vemos cómo se trabajan los contenidos de la disciplina, estructurados a partir de las nociones de inclusión educativa que anteriormente analizamos, en el marco de dos ejes: las prácticas musicales y el contexto, y las prácticas musicales y su producción.

Los contenidos presentados en el campo musical se centran en las producciones latinoamericanas, e intentan reflexionar acerca de los distintos circuitos de difusión en los cuales se desarrollan. El análisis sobre las formas de circulación y difusión de la música en los medios masivos de comunicación desde su costado ideológico, político, económico y cultural es un contenido a trabajar, con eje en los usos y consumos culturales que tienen los jóvenes hoy en día. Se pone el foco en la reflexión crítica, se atiende a la igualdad de oportunidades y se intenta romper con actitudes discriminatorias y estigmatizadoras vinculadas a la realización musical. Se toma como punto importante el trabajo grupal para la producción de músicas cercanas a los adolescentes, para lo que se debe tener en cuenta el nivel de complejidad, para que todos los alumnos puedan cantar y acompañarse con continuidad. Además se incluyen las nuevas tecnologías digitales para la producción, la composición y la ejecución musical.

Conclusión

La nueva LEN conforma un avance que transforma el sistema educativo nacional a partir de una serie de puntos referidos al eje de la inclusión educativa en la escuela obligatoria, constituye una unidad nacional y garantiza la distribución y acceso del conocimiento, sin dejar de atender a las particularidades regionales. Hay un giro en la forma de entender el Estado y sus instituciones educativas al ubicarlo como actor protagónico en la lucha por la inclusión de los sectores desfavorecidos y al tomar en cuenta los diferentes contextos y los saberes previos de los alumnos. Se extiende la obligatoriedad escolar y se garantiza el acceso y egreso de todos los sectores sociales a través de políticas universales.

Con respecto al campo artístico, podemos observar un gran avance, ya que es una disciplina obligatoria. Respecto del campo musical, los conocimientos se centran en la apropiación de la música local (latinoamericana), en la inclusión de músicas de los medios masivos de comunicación, en la incorporación de las tecnologías para las producciones musicales, y en la posibilidad de que todos y todas puedan poner en práctica la producción musical.

Actualmente, se puede observar que en la práctica educativa conviven diferentes concepciones de educación musical, que dependen de la formación que tiene cada docente. Es importante tener en cuenta que todavía resta generar vínculos y dar continuidad a los distintos niveles de formación musical dentro escuela obligatoria.

Queda abierto el desafío y la tarea histórica de seguir transformando las prácticas y la formación pedagógica en todas las aulas del territorio nacional.

Bibliografía

Ley de Educación Nacional N° 26206. (2006)

Ley Federal de Educación N° 24195. (1993)

Ministerio de Educación de la Nación. Consejo Federal de Educación (2011) Resolución N° 141/11 y Anexo II, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ministerio de Educación de la Nación. Consejo Federal de Educación (2010) Resolución N° 111/10 y Anexo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ministerio de Educación de la Nación. Consejo Federal de Educación (2009) Resolución N° 84/09 y Anexo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (1995). Módulo 0: Ley Federal de Educación, Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires.